



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 092-2022-UNIFSLB/CO**

Bagua, 12 de agosto de 2022.

VISTO:

El Informe Legal N°190-2022-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 08 de agosto de 2022, Informe N°332-2022-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 02 de agosto de 2022, Informe N° 289-2022-UNIFSLB/DGA-URH/KMCD de fecha 01 de agosto de 2022, Informe N° 241-2022-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 23 de mayo de 2022, Informe N° 202-2022-UNIFSLB/DGA-URH/KMCD de fecha 20 de mayo de 2022, Resolución de Comisión Organizadora N° 064-2022 -UNIFSLB/CO de fecha 11 de mayo de 2022, Acta de Sesión Extraordinaria N° 022-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 12 de agosto del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 064-2022-UNIFSLB/CO de fecha 11 de mayo 2022, se aprobó la Directiva para la Generación de Códigos de Identificación para los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, presentado por la Unidad de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe N° 202-2022-UNIFSLB/DGA-URH/KMCD de fecha 20 de mayo de 2022, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita al Director General de Administración la emisión de acto resolutivo para asignación de códigos de identificación para los docentes ordinarios de la UNIFSLB;

Que, mediante Informe N°241-2022-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 23 de mayo de 2022, el Director General de Administración solicita al despacho de la Presidencia la emisión de acto Resolutivo para asignación de códigos de identificación para los docentes ordinarios de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, mediante Informe N° 289-2022-UNIFSLB/DGA-URH/KMCD de fecha 01 de agosto de 2022, el Jefe de la Unidad de Recurso Humanos solicita al Director General de Administración la modificación y/o actualización de Directiva para la generación de códigos de identificación para los docentes ordinarios de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 092-2022-UNIFSLB/CO**

Bagua, 12 de agosto de 2022.

Que, mediante Informe N° 332-2022-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 02 de agosto de 2022, el Director General de Administración solicita al despacho de la Presidencia la modificación y/o actualización de la Directiva para la Generación de Códigos de Identificación para los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, mediante Informe Legal N° 190-2022-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 08 de agosto de 2022, el asesor Legal de la Universidad opina que es procedente aprobar la modificación y/o actualización de la Directiva para la Generación de Códigos de Identificación para los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 022-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 12 de agosto del 2022, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la dación de la Resolución Viceministerial N° 105-2020-MINEDU, de fecha 16 de Junio del 2020, y disposiciones complementarias de SERVIR mediante las cuales se prioriza el trabajo remoto, en aras de prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, la Comisión Organizadora por **Unanimidad acordó**: – **APROBAR** la Modificación y/o Actualización de la Directiva para la Generación de Códigos de Identificación para los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua. Por lo que se procede a emitir el presente acto Resolutivo

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Modificación y/o Actualización de la Directiva para la Generación de Códigos de Identificación para los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. Felipe Alberto Henríquez Ayín
Presidente (e) de la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. RODY ANIBAL GUERRERO MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL
CAL. N° 55723



**DIRECTIVA PARA LA
GENERACIÓN DE
CÓDIGOS DE
IDENTIFICACIÓN
PARA LOS DOCENTES
ORDINARIOS DE LA
UNIFSLB**

AÑO 2022



Dr. FELIPE ALBERTO HENRIQUEZ AYIN
Presidente (e) de la Comisión Organizadora

Dr. FELIPE ALBERTO HENRIQUEZ AYIN
Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora

Dr. RAÚL ANTONIO BELTRÁN ORBEGOSO
Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora



DIRECTIVA PARA LA GENERACIÓN DE CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN PARA LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIFSLB

I. FINALIDAD:

La presente DIRECTIVA tiene por finalidad establecer el procedimiento que permita determinar la codificación de identificación para los docentes ordinarios de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en adelante UNIFSLB.

II. OBJETO:

El objetivo de la presente DIRECTIVA es proporcionar los lineamientos en la obtención de algoritmo para la codificación e identificación para los docentes ordinarios de la UNIFSLB.

III. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220 – Ley Universitaria.
- Ley N° 29614 – Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 273-2020-UNIFSLB/CO, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 274-2020-UNIFSLB/CO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 221-2021-UNIFSLB/CO, que modifica el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua.
- D.S. N° 033-2005-PCM Reglamento del Código de Ética de la Función Pública.

IV. ALCANCE:

Las disposiciones contenidas en la presente DIRECTIVA son de aplicación para la codificación e identificación de los docentes ordinarios de la UNIFSLB.

V. DISPOSICIONES GENERALES:

El algoritmo para la codificación de identificación de los docentes ordinarios de la UNIFSLB consta de cinco (05) criterios, conforme el siguiente detalle:

1. Primera Letra del Apellido Paterno





DIRECTIVA PARA LA GENERACIÓN DE CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN PARA LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIFSLB

2. Primera Letra del Apellido Materno
3. Dos últimos dígitos del Año de Nombramiento
4. Escuela Profesional
5. Régimen de Dedicación

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS:

GENERACIÓN DE CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN PARA LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIFSLB



DESCRIPCION DE LA CODIFICACIÓN

Primera Letra del Apellido Paterno.....	1
Primera Letra del Apellido Materno.....	2
Dos últimos dígitos del Año de Nombramiento.....	3
Escuela Profesional.....	4
<ol style="list-style-type: none"> 1. Escuela Profesional de Administración de Negocios Globales. 2. Escuela Profesional de Biotecnología. 3. Escuela Profesional de Ingeniería Civil. 	
Régimen de Dedicación.....	5
<ol style="list-style-type: none"> 1. Dedicación Exclusiva 2. Tiempo Completo 3. Tiempo Parcial 	

VII. RESPONSABILIDADES:

Es responsabilidad de la Unidad de Recursos Humanos la generación de los códigos de identificación para los docentes ordinarios de la UNIFSLB, los mismos que serán asignados mediante acto resolutivo presidencial.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES:

PRIMERA. La presente DIRECTIVA entra en vigor, al día siguiente de la emisión de la Resolución de aprobación.

SEGUNDA. Los aspectos no contemplados en la presente DIRECTIVA serán resueltos por la Unidad de Recursos Humanos y/o el Vicerrectorado Académico, previo informe de Oficina de Asesoría Legal de ser pertinente.





DIRECTIVA PARA LA GENERACIÓN DE CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN PARA LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIFSLB

TERCERA. La Unidad de Recursos Humanos es responsable de mantener actualizado el reporte de codificación de identificación para los docentes ordinarios de la UNIFSLB.

CUARTA. Durante el periodo de funcionamiento provisional de la UNIFSLB, para la aplicación del presente Reglamento debe tenerse en consideración lo siguiente:

- Comisión Organizadora, tiene las atribuciones administrativas y funciones que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad, tiene las atribuciones y funciones propias del Rector.
- Vicepresidentes de la Comisión Organizadora de la Universidad, tiene las atribuciones y funciones propias de los Vicerrectores.
- Coordinadores de Facultad, tienen las atribuciones y funciones de Decano, Director de Departamento y Director de Escuela.

